



Rad. 76-111-40-03-001-2019-00363-00

CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con solicitud allegada por el apoderado de la parte actora a través del correo institucional del Juzgado, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Y memorial allegado por la parte demandada. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, noviembre 21 de 2022.

Luiz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

EJECUTIVO – C.S. –

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A./NIT.860.007.738-9

DEMANDADA: CLAUDIA PATRICIA OSORIO OSSA/CC.38.875.659

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00363-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2572

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Uno (01) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Al presente proceso se allegan escritos que fueron recibidos por medio del correo institucional del Despacho, por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo consagrado en artículo 461 del Código General del proceso, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

La aquí demandada **CLAUDIA PATRICIA OSORIO OSSA** allega poder que le confiere a WTM VALORES, TECNOLOGIA Y MERCADO SAS, a través de su representante legal EDGAR MAURICIO LASSO MEDINA, identificado CC. No. 14.466.454 y T.P. No.349.815 del C.S de la J.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.-DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO con** sentencia, adelantado por **BANCO POPULAR S.A.**, contra la señora **CLAUDIA PATRICIA OSORIO OSSA**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo respecto de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, y demás en las siguientes entidades bancarias: OCCIDENTE, CORPBANCA, SANTANDER, BANCAMIA, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, POPULAR, BBVA, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, BCSC, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS, que tuviera la demandada señora **CLAUDIA PATRICIA OSORIO**



Rad. 76-111-40-03-001-2019-00363-00

OSSA con C.C No. 38.875.659. **Comuníquese** a las entidades bancarias en mención, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No.2260 del 30 de septiembre del 2019.

- Levantar la medida de embargo respecto de la quinta parte que excede del salario devengado por la aquí demandada **CLAUDIA PATRICIA OSORIO OSSA** con C.C No. 38.875.659, como empleada o contratista de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga. **Comuníquese** al pagador de dicha institución, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No.2259 del 30 de septiembre del 2019.

3º.- Se ordena la entrega de títulos si hay a favor de la parte demandada **CLAUDIA PATRICIA OSORIO OSSA** con C.C No. 38.875.659.

4º.- Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

5º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

6º.- **RECONOCER** personería para que actúe dentro de este proceso a WTM VALORES, TECNOLOGIA Y MERCADO SAS, a través de su representante legal como apoderado de la parte demandada señora **CLAUDIA PATRICIA OSORIO OSSA**, al abogado EDGAR MAURICIO LASSO MEDINA, identificado CC. No. 14.466.454 y T.P. No.349.815 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

Alba. Mónica A. D.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62895bd32b1a7818a8b07576cab4b5b02e5922b3665927f0da9ead6a240190ed**

Documento generado en 01/12/2022 07:00:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**